

DECRETO NO. 1628

*April 22, 1949*  
*Gaceta Oficial, Junio 9, 1949*  
*p. 12143*

POR CUANTO: Por Decreto Presidencial número 1932 de 16 de junio de 1944, publicado en la segunda edición de la Gaceta Oficial de la República, de 7 de julio de 1944, se dispuso que el Gobierno a propuesta del Señor Ministro de Educación, hecha a solicitud de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología, "declarará Monumento Nacional todo lugar, u objeto mueble o inmueble que así lo amerite, a juicio de dicha Junta, por su valor histórico o artístico".

POR CUANTO: Esta disposición tiene su fundamento en el Artículo 58 de la Constitución al establecer "que el Estado regulará por medio de la Ley la conservación del tesoro cultural de la Nación, su riqueza artística e histórica y protegerá especialmente a los Monumentos Nacionales", y en el artículo I de la Ley de 24 de julio de 1928, publicada en la Gaceta Oficial de 25 de julio del mismo año, en el que se dispone que "el Ejecutivo Nacional queda autorizado para hacer la declaratoria de "Monumento Nacional", dictando los Reglamentos y disposiciones que crea convenientes para la mejor y más eficaz protección de dichos monumentos, bien sean de carácter histórico, artístico o patriótico; así como para la conservación de las riquezas y bellezas naturales del País".

POR CUANTO: El referido Decreto Presidencial confía a la Junta Nacional de Arqueología y Etnología la inmediata vigilancia e inspección de los Monumentos Nacionales, a fin de que estos no puedan ser destruidos ni aún en parte reparados, alterados, o restaurados en forma alguna sin la previa autorización de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología.

POR CUANTO: La Junta Nacional de Arqueología y Etnología, haciendo uso de las facultades que le concede el referido Decreto Presidencial número 1932, de 16 de junio de 1944, en sesión celebrada el día  
acordó solicitar del Gobierno, por conducto del Señor Ministro de Educación, se declarase Monumento Nacional el Castillo de los Tres Reyes sobre el Morro, de La Habana.

POR CUANTO: El Castillo de los Tres Reyes sobre el Morro, que se encuentra a la entrada del Puerto de La Habana constituye una preciada reliquia histórica perteneciente a los siglos XVI y XVII, ya que sus primeras piedras fueron asentadas por el ingeniero Jean Antonelli en noviembre de 1589 y su construcción se terminó por el 1630, aunque después de esa fecha y casi hasta mediados del siglo XVII todavía se efectuaron trabajos de reparaciones de los daños causados por varios huracanes y otras obras de mejoramiento.

→ POR CUANTO: El Castillo del Morro, por formar parte de la geografía de la ciudad, se ha unido íntimamente al nombre de ella y casi constituye la primera fachada o fisonomía de la misma y no se concibe la capital de Cuba en el extranjero sin que se la represente por esa vieja fortaleza.

POR CUANTO: Aumenta su valor histórico los memorables acontecimientos que en dicho Castillo han tenido lugar: la defensa del mismo cuando el sitio y toma de La Habana por los ingleses el año 1762; los simbólicos actos que allí se efectuaron al cesar la soberanía española en 1898 e inaugurarse la República en 1902.

→ POR CUANTO: Además de su valor histórico es una notable obra de arquitectura militar que contiene todos los adelantos que se conocían en su época en el arte de las fortificaciones; la máxima construcción u obra de defensa que hizo España durante el siglo

XVII en Hispanoamérica; y la obra maestra de todos los castillos que a la entrada de los puertos construyeron los españoles para la defensa de sus ricas posesiones americanas, por su situación privilegiada sobre aquel promontorio rocoso que le sirve de base, con los distintos baluartes de sus ángulos, su foso, su rampa de entrada, su ciudadela interior para guarecer la tropa, su plaza de armas y los locales abovedados donde estuvieron antaño la capilla, los depósitos de municiones y polvora, los algibes y finalmente con la monumental farola con que fué completado en el siglo XIX.

POR CUANTO: Las sucesivas destinaciones que ha sufrido durante la República dicho castillo, unas veces recinto militar con tropas de artillería, otras veces academia para cadetes, y finalmente distrito naval, han contribuído a desnaturalizarlo debido a las múltiples obras que allí se ejecutaron y a la falta <sup>de</sup> debida atención para salvaguardar sus principales elementos constructivos ocasionándole grandes daños y desapareciendo, además, muchas de sus numerosas reliquias, al extremo que nada queda ya de sus armamentos, de antaño, entre éstos sus valiosos cañones de bronce.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución y las Leyes y en cumplimiento de lo que dispone el Decreto Presidencial número 1932, de 16 de junio de 1944, a propuesta del Ministro de Educación, y asistido del Consejo de Ministros,

R e s u e l v o :

I.- Se declara Monumento Nacional el Castillo de los Tres Reyes sobre el Morro, que se encuentra a la entrada del Puerto de La Habana y constituye una preciada reliquia histórica perteneciente a los siglos XVI y XVII, que por formar parte de la geografía de la ciudad, se ha unido íntimamente al nombre de ella y

casi constituye la primera fachada o fisonomía de la misma y no se concibe la capital de Cuba en el extranjero sin que se la represente por esa vieja fortaleza. Aumenta el valor histórico de esa fortaleza los memorables acontecimientos que en la misma han tenido lugar: su defensa cuando el sitio y toma de La Habana por los ingleses el año 1762; los simbólicos actos que allí se efectuaron al cesar la soberanía española en 1899 e inaugurarse la República en 1902. Además de su valor histórico es una notable obra de arquitectura militar que contiene todos los adelantos que se conocían en su época en el arte de las fortificaciones; la máxima construcción u obra de defensa que hizo España durante el siglo XVII en Hispanoamérica; y la obra maestra de todos los castillos que a la entrada de los puertos construyeron los españoles para la defensa de sus ricas posesiones americanas, por su situación privilegiada sobre aquel promontorio rocoso que le sirve de base, con los distintos baluartes de sus ángulos, su foso, su rampa de entrada, su ciudadela interior para guarecer la tropa, su plaza de armas y los locales abovedados donde estuvieron antaño la capilla, los depósitos de municiones y pólvora, los aljibes y finalmente la monumental farola con que fué completado en el siglo XIX; todo lo cual queda comprendido, a sus consecuencias legales, en la declaración de Monumento Nacional que por este decreto se hace.

II.- De acuerdo con esta declaración, dicho Castillo de los Tres Reyes sobre el Morro, a la entrada del puerto de La Habana, queda sujeto a la inmediata vigilancia e inspección de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología, sin cuya previa autorización no podrá ser destruído ni modificado, desplazado ni aun en parte reparado, alterado o restaurado en forma alguna, con todas las de-

más consecuencias que lleva implícitas la referida declaración, según se preceptúa en el Decreto Presidencial número 1932, de 16 de junio de 1944, publicado en la Gaceta Oficial, Segunda edición del viernes 7 de julio del propio año.

III.- El Ministro de Educación y la Junta Nacional de Arqueología y Etnología quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

IV.- Este Decreto comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a

PRESIDENTE

PRIMER MINISTRO

MINISTRO DE EDUCACION





PATRIMONIO  
DOCUMENTAL

OFICINA DE HISTORIA  
DE LA HABANA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HISTORIA  
MUSEO NACIONAL DE HISTORIA  
CALLE DE LA FORTALEZA DE SAN PEDRO  
CALLE DE LA FORTALEZA DE SAN PEDRO  
CALLE DE LA FORTALEZA DE SAN PEDRO



